

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

RADICACION: 76001311000720220045700

AUTO #122

Santiago de Cali, enero veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

En razón a que la anterior demanda no fuera subsanada dentro del término concedido, y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del C. G. del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la presente demanda DIVORCIO promovida a través de apoderado judicial por JENIFER BUITRAGO MONERO en contra de JHONNY ABADIA TAMAYO.
2. ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ